



VISTO:

El proyecto de adjudicación a título oneroso a Chimen Aike Sociedad Anónima de las Parcelas provisorias 7, 8 y 9 del Área de Servicios Industriales y Logística complementaria al Sector Industrial Planificado de General Villegas, aprobado por unanimidad en el Honorable Concejo Deliberante en septiembre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la ordenanza correspondiente, se estableció un plazo de inicio de las obras de sesenta (60) días y un plazo de finalización de doce (12) meses, ambos contados desde la promulgación de la ordenanza.

Que, en cumplimiento del artículo 9° de la misma ordenanza, se requería que la beneficiaria suscribiera un convenio de adjudicación dentro de los diez días de promulgada la ordenanza.

Que la empresa Chimen Aike Sociedad Anónima realizó el pago de los cuatro millones de pesos correspondientes el 18 de noviembre de 2022, según consta en los registros.

Que hasta la fecha actual no se ha evidenciado avance en la ejecución de las obras ni se ha suscrito el convenio de adjudicación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN N° 04/24

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo de General Villegas que brinde una explicación detallada sobre el estado actual de la Ordenanza N°6380 proyecto de adjudicación a Chimen Aike Sociedad Anónima, referente a las Parcelas provisorias 7, 8 y 9 del Área de Servicios Industriales y Logística complementaria al Sector Industrial Planificado de General Villegas.

ARTÍCULO 2°: Requiérase al Departamento Ejecutivo de General Villegas que informe a este Cuerpo, sobre los motivos por los cuales no se ha cumplido con el plazo de inicio de las obras establecido en la ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo de General Villegas a tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los plazos y condiciones estipulados en la ordenanza, así como la ejecución efectiva del proyecto de adjudicación.



ARTÍCULO 4º: Remítase una copia al representante legal de Chimen Aike Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 5º Establécese un plazo de treinta (30) días para que el Departamento Ejecutivo de General Villegas brinde respuesta a los requerimientos establecidos en la presente comunicación.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Comunicaciones, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIÚN DIAS
DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.